



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE JUREL ATACAMA-COQUIMBO REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 29 MAY 2023

R. EX. N° 1271

VISTO: Lo solicitado por PROCESOS TECNOLÓGICOS DEL BÍO BÍO SpA y por el armador artesanal de la Región de Antofagasta que se indica mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3398-2023; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico (SAP) N° 80/2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; las Resoluciones Exentas N° 1029, N° 1030 y N° 1031, todas de 2019, N° 970, N° 2830 y N° 2852, todas de 2022 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que PROCESOS TECNOLÓGICOS DEL BÍO BÍO SpA, titular de Licencias Transables de Pesca Clase B en la unidad de pesquería de Jurel de la Regiones de Atacama a Coquimbo otorgada mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder **528,564 toneladas de jurel**, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 2852 de 2022, citada en Visto.

La cesión se efectúa en favor del armador artesanal que indica inscrito en la señalada pesquería en la Región de Antofagasta, quien a su vez ha manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte de PROCESOS TECNOLÓGICOS DEL BÍO BÍO SpA, R.U.T. N° 76.535.500-1, con domicilio en calle Cochrane N° 143, oficina 207, Coronel, la cesión de **528,564 toneladas de jurel**, proveniente de sus Licencias Transables de Pesca Clase B otorgadas para la unidad de pesquería de jurel de la Regiones de Atacama a Coquimbo, mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

La cesión se efectúa en favor del armador artesanal inscrito en el Registro Pequero Artesanal de la Región de Antofagasta, en la pesquería antes señalada, que a continuación se indica:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	GABRIEL RAMOS LOPEZ	700685	CATALINA Q

La embarcación artesanal antes individualizada deberá operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- La embarcación artesanal individualizada en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontará de la cuota objetivo de la Región de Antofagasta, del recurso jurel, autorizada mediante Resolución Exenta N° 2830 de 2022, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme a la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **528,564 toneladas de jurel** de lo asignado al armador industrial PROCESOS TECNOLÓGICOS DEL BÍO BÍO SpA mediante Resolución Exenta N° 2852 de 2022, citada en Visto, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase B, año 2023.

Las mencionadas toneladas corresponden a 2.550 unidades mínimas divisibles provenientes de las Licencias Transables de Pesca Clase B de la unidad de pesquería de jurel de la Regiones de Atacama a Coquimbo, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, según se indica a continuación:

Lote N° 6

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	124,368	600	87.401 - 88.000
Traspaso	93,276	450	87.401 - 87.850
Final 2023	31,092		
Coef. Traspasado	0,0045000		

Lote N° 13

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	186,552	900	91.901 - 92.800
Traspaso	186,552	900	91.901 - 92.800
Final 2023	0,000		
Coef. Traspasado	0,0090000		

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	248,736	1.200	92.801 - 94.000
Traspaso	248,736	1.200	92.801 - 94.000
Final 2023	0,000		
Coef. Traspasado	0,0120000		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA


JRV/CGS/FGM



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Jefe División Jurídica
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.



DANIELA ROLBARÁN PÉREZ
Jefe Departamento Administrativo